

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE  
TOTORAS**

**RESOLUCIÓN N° GADPRT-012- 2021  
ING. ANGEL PATRICIO ALDÁS FLORES**

Ingeniero, Ángel Patricio Aldás Flores, en calidad de Presidente del GAD Parroquial de Totoras, de conformidad al nombramiento y acción de personal del 14 de mayo del 2019, por lo tanto, su actuación y proceder en sus funciones como tal, son legales para los efectos pertinentes.

- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las juntas parroquiales rurales como gobiernos autónomos descentralizados, los cuales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que, el artículo 267 de la Constitución de la República establece que los gobiernos parroquiales rurales en el ámbito de sus competencias y en uso de sus facultades, emitirán acuerdos y resoluciones;
- Que, el artículo 83 de la Constitución de la República preceptúa el promover el bien común y anteponer el interés general al particular, administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley, asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad.
- Que, el artículo 28 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias;
- Que, de acuerdo al artículo 63 del COOTAD, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;
- Que, conforme el artículo 66 del COOTAD, la junta parroquial es el órgano de gobierno de la parroquia rural;

- Que, la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados comprende el derecho y la capacidad que tienen estos para regirse mediante normas y órganos propios, bajo su responsabilidad, en beneficio de sus habitantes;
- Que, de acuerdo al artículo 274 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los gobiernos autónomos descentralizados son responsables por la prestación de los servicios públicos y la implementación de las obras que les corresponda ejecutar para el cumplimiento de sus competencias. Los usuarios serán corresponsables de su uso, mantenimiento y conservación.
- Que, el artículo 70 del COOTAD manda que le corresponderá el Presidente por encontrarse dentro de sus atribuciones el *"suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural"*.
- Que, El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece *"Que las Instituciones del Estado tendrá el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que, La Constitución garantiza los derechos del Buen Vivir con un sentido de inclusión y equidad social; el Art. 381 determina que *"... el Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas, impulsará el acceso masivo al deporte y las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial..."*;
- Que, El Art. 383 de la Constitución de la República del Ecuador *"... garantiza el derecho de las personas y las colectividades el tiempo libre, la aplicación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad..."*;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 240 y 267, inciso final de la Constitución de la República y artículos 8 y 67, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.



## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TOTORAS

Por un Totoras Productivo, Seguro, Inclusivo y Turístico



En uso de la facultades y atribuciones contenidas en las norma legales citadas

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Realizar la sesión solemne por la parroquialización de Totoras el día viernes 27 de agosto

**Art. 2.-** Rever el comodato con la liga parroquial por falta de mantenimiento

**Art. 3.-** Aceptar la renuncia de la Lic. Diana Sevilla técnica del MIES por el convenio atención domiciliaria a personas con discapacidad.

**Art. 4.-** Aprobar la ejecución del proyecto vacaciones felices por un valor del \$ 4000

Dado y ejecutado en las oficinas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Totoras a los diez y siete días del mes de julio del año 2021.

Atentamente,

  
Ing. Ángel Patricio Aldás Flores  
**PRESIDENTE GAD TOTORAS**



